

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

"Por la cual se Revoca la Aprobación de una Sustitución de la Pensión de Jubilación del Docente JOSE LUIS SIERRA CHAMORRO"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución **2865 del 08 de agosto de 2017**, se le aprobó una Cesantía Parcial, por valor de: **\$ 1.396.113,00** al docente: **JOSE LUIS SIERRA CHAMORRO**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **9.178.255**, como docente de vinculación: **MUNICIPAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio de fecha **30 de agosto de 2017**, el señor **JOSE LUIS SIERRA CHAMORRO**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **9.178.255** "Por medio de la presente me permito solicitar se revoque la Cesantía Parcial por Reparación, aprobada mediante resolución **2865 del 08 de agosto de 2017**; por razones de notificación

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución **2865 del 08 de agosto de 2017**, Cesantía Parcial, por los motivos expuestos.

Por lo anterior se procederá a revocar en todas sus partes la Resolución de Cesantía Parcial, aprobada mediante resolución **2865 del 08 de agosto de 2017**; ya que el beneficiario después de notificada falleció y no se hizo efectivo el pago.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución Cesantía Parcial, aprobada mediante resolución **2865 del 08 de agosto de 2017** al Docente **JOSE LUIS SIERRA CHAMORRO**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **9.178.255**. Por valor: **\$ 1.396.113,00**, de Vinculación: **MUNICIPAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

11 SEP 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A